

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA 001-2026

CLUB NUEVA GENERACIÓN COMUNAL SERVICIO SOCIAL PARA LA ACCIÓN COMUNAL

INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA

ENERO 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. JUSTIFICACIÓN	9
3. CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL COMUNAL	10
4. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA	12
5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA	13
6. MARCO NORMATIVO	13
7. ALIANZAS ESTRATÉGICAS IDACO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	15
8. OBJETIVOS	16
8.1. OBJETIVO GENERAL	16
8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
9. POBLACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA	17
10. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	17
11. BENEFICIOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL	18
12. ETAPA DEL PROCESO	19
13. REQUISITOS HABILITANTES	19
14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	20
15. CONDICIONES A TENER EN CUENTA	20
16. CRITERIOS DE DESEMPATE	21
17. CIERRE ANTICIPADO DE LA CONVOCATORIA	21
18. ADENDAS	21
19. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	22

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Conforme lo establecido en el Decreto Ordenanza 411 de 2024, *“Por el cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, es misión de IDACO *“promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y en el marco normativo que regula esta actividad”*.

Por ello, en el marco del cumplimiento de la misión del IDACO, en el artículo 5 del Decreto Ordenanza 411 de 2024 se establecieron como objetivos, los siguientes:

“(…)

1.1. Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.

1.2. Promover y fortalecer los Organismos de Acción Comunal.

1.3. Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal con el objetivo de construir Capital Social. 1.4. Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los Organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.

1.5. Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública

1.6. Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los Organismos de Acción Comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad.

1.7. Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal. (...)”

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanza 411 de 2024, establece que el IDACO tiene entre sus funciones las siguientes:

“(…)

6.1. *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.*

6.2. *Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.*

6.5. *Prestar asistencia técnica y asesoría a los Organismos de Acción Comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.*

6.7 *Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.*

6.9. *Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos. (...)*

Ahora bien, mediante Ordenanza No. 086 de 2019 se adoptó la Política Pública de la Acción Comunal en el Departamento de Cundinamarca, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios y fomenta una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de los organismos de acción comunal, convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Entendiendo el alcance de la misión y funciones del IDACO respecto de los organismos de acción comunal, es importante mencionar parte del marco normativo que regula lo relacionado con los mismos, en este sentido, los organismos de acción comunal han tenido un amplio desarrollo legislativo, dentro del cual se puede resaltar la Ley 2166 de 2021 “*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*”, que define la acción comunal como “(…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria,

defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa”.

En este orden de ideas, con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los organismos de acción comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los organismos de acción comunal, así: primero, segundo, tercero y cuarto grado, y de igual forma, indicó que podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

En complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los organismos de acción comunal que había sido enunciada en el artículo 6, en los siguientes términos:

- a) **Primer grado** - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- b) **Segundo grado** - la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
- c) **Tercer grado** - la federación de acción comunal. Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
- d) **Cuarto grado** - la confederación nacional de acción comunal. Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de tercer grado fundadores.

Es así como el IDACO, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado, debidamente organizados a lo largo del departamento de Cundinamarca.

En este sentido, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028, adoptó el Plan de Desarrollo “*Gobernando: Más que un Plan*”, el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la



participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

El IDACO está a cargo de la ejecución de 7 metas del Plan de Desarrollo, las cuales se encuentran enmarcadas en los ejes estratégicos transformando territorios competitivos, desarrollo humano y Cundinamarca sostenible, y para cumplir los objetivos trazados se tienen cuatro apuestas, conservación, productividad, gobierno comunitario e infraestructura para el desarrollo, con las cuales se ejecutan las principales estrategias para el desarrollo comunitario y social del Departamento.

DESCRIPCIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA	No. META PRODUCTO	DESCRIPCIÓN META PRODUCTO
BIENESTAR VERDE	42	Implementar 800 proyectos “comunales en acción ambiental” orientados al desarrollo sostenible y recuperación de ecosistemas estratégicos ambientales.
CON - UNIDAD	209	Implementar 2.700 proyectos denominados “obras con capital social” orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.
COMPETITIVIDAD COMPARTIDA	213	Apoyar 350 proyectos productivos para los organismos comunales de 1° y 2° grado del departamento que incluyan la utilización de nuevas tecnologías.
BIEN GOBERNAR	320	Brindar 560 asistencias técnicas para el fortalecimiento integral a los organismos comunales del Departamento.
BIEN GOBERNAR	321	Dotar 1.800 organismos comunales en el Departamento.
BIEN GOBERNAR	322	Desarrollar 1 programa dirigido al estímulo e incentivo de los directivos comunales que motive la participación comunitaria en los territorios de Cundinamarca
BIEN GOBERNAR	323	Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominada "nueva generación comunal"



En el marco de lo anterior, se establece la línea estratégica “*Bien Gobernar*”, en donde se encuentra la apuesta denominada “*Gobierno comunitario*”, para lo cual el IDACO, tiene como meta “*Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominada "nueva generación comunal"*”.

Atendiendo la Ley 2166 de 2021 y la Ordenanza No. 086 de 2019, el Instituto a través de la meta 323 del Plan de Desarrollo promueve la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los organismos de acción comunal del departamento de Cundinamarca, a través de espacios de socialización y el compartir de saberes que propicien el liderazgo comunitario y social en sus territorios.

Por su parte la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en el marco de la meta 129 del Plan de Desarrollo busca implementar en 275 instituciones educativas oficiales el programa “*Escuelas que se Transforman*”, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI); este enfoque permite que los estudiantes se formen como sujetos integrales, promoviendo desde el servicio social un enfoque ético, social y ciudadano que fortalezca su liderazgo y compromiso con el entorno.

En cumplimiento de las metas establecidas por la Secretaría de Educación y el IDACO, se han diseñado y propuesto diversas estrategias orientadas al fortalecimiento de los procesos educativos y comunitarios. Entre estas se contempla la realización de asistencias y acompañamientos en los entornos escolares, así como en los Organismos de Acción Comunal. De igual manera, se prevé la implementación pedagógica de actividades y talleres dirigidos a estudiantes de los grados décimo y undécimo, con el propósito de fortalecer su formación integral y su participación social.

Asimismo, se busca incentivar la prestación del servicio social obligatorio, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y promover la realización de prácticas profesionales, pasantías o judicaturas de pregrado en los Organismos de Acción Comunal de la jurisdicción territorial donde residan los estudiantes, contribuyendo de esta manera al desarrollo comunitario y al fortalecimiento del tejido social.

En cuanto a la iniciativa, “***Servicio Social para la Acción Comunal***” esta busca convocar a los adolescentes y/o jóvenes que estén cursando los grados décimo y undécimo en las Instituciones Educativas del Departamento de Cundinamarca, para realizar el servicio social obligatorio con los Organismos de Acción Comunal con el propósito de fortalecer el tejido social, inspirar la integración generacional, fomentando un diálogo abierto y constructivo orientado a que los jóvenes aprendan de la experiencia acumulada por los líderes con mayor trayectoria, estableciendo así un proceso de aprendizaje mutuo que, además de fortalecer su capacidad de acción, fomente la colaboración y el compromiso con la comunidad.

Respecto al servicio social obligatorio el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 establece que “*Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional*”.

En el mismo sentido, el artículo 2.3.3.1.6.4. del Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* señala que el propósito del servicio social estudiantil es *“(…) integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”*.

Así mismo, el mencionado artículo indica que los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados *“(…) por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades (…)”*.

Adicionalmente, el artículo 3 de la Resolución 4210 de 1996 *“Por la cual se establecen las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio”*, menciona los objetivos generales que debe atender el servicio social estudiantil obligatorio, en los siguientes términos:

“(…)

- 1. Sensibilizar el educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que, adquiera y desarrolle compromisos y actitudes.*
- 2. Contribuir el desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.*
- 3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.*
- 4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.*
- 5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida. (...).”*

El artículo 6 define que el servicio social obligatorio debe contar con *“(…) una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación (...) durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media (...)”*.

En este orden de ideas, el programa “Servicio Social para la Acción Comunal” representa una oportunidad para que los estudiantes de grados décimo y undécimo de las instituciones educativas del Departamento participen activamente en el fortalecimiento del tejido social de sus comunidades.

Vale la pena indicar que, el programa propuesto no solo cumple con los requisitos legales establecidos, sino que también ofrece a los jóvenes la posibilidad de aprender de la experiencia de los líderes comunitarios, estableciendo un proceso de aprendizaje mutuo que fortalece su capacidad de acción y fomenta el compromiso con la comunidad. Este enfoque integrador y

formativo es fundamental para la construcción de una sociedad más participativa y cohesionada.

2. JUSTIFICACIÓN

El departamento de Cundinamarca enfrenta un desafío estructural significativo en el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal, particularmente en lo relacionado con la integración generacional de sus liderazgos, considerando la sostenibilidad y continuidad de la acción comunal, como expresión organizada de la participación ciudadana, depende en buena medida de la vinculación de las nuevas generaciones en procesos de liderazgo, apropiación del territorio y trabajo comunitario.

En este contexto, la convocatoria “Servicio Social para la Acción Comunal”, surge como una estrategia conjunta entre el IDACO y la Secretaría de Educación de Cundinamarca, orientada a vincular a estudiantes de grados décimo y undécimo de instituciones educativas oficiales del Departamento, para que desarrollen su servicio social obligatorio a través de los Organismos de Acción Comunal.

Esta iniciativa tiene como propósito fortalecer el liderazgo juvenil y generar condiciones reales de participación ciudadana desde edades tempranas, promoviendo una cultura de pertenencia, corresponsabilidad y compromiso territorial. Es así que, al vincularse activamente en espacios reales de gestión comunitaria, los jóvenes adquirirán herramientas prácticas en liderazgo, comunicación, resolución de conflictos, organización y trabajo colaborativo, al tiempo que aportan al desarrollo de sus propias comunidades.

Así mismo, este programa apunta a reconocer a los Organismos de Acción Comunal como escenarios de formación ciudadana, donde se promueve la participación comunitaria y se materializan procesos colectivos para la solución de problemas locales. Es así, que los Organismos de Acción Comunal dejan de ser percibidos únicamente como instancias administrativas y se consolidan como espacios pedagógicos para la vida en comunidad.

De esta manera se tiene la necesidad de fortalecer los procesos organizativos y electorales de los Organismos de Acción Comunal, los cuales, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, deben desarrollarse bajo los principios de legalidad, transparencia, participación democrática e imparcialidad. En este marco, el proceso electoral comunal requiere actividades previas y posteriores de carácter administrativo, documental y logístico, tales como la actualización de libros de afiliados, organización de información, apoyo en la logística electoral y consolidación de soportes para el reconocimiento de dignatarios, labores que pueden ser apoyadas por estudiantes en Servicio Social Obligatorio, sin que ello implique intervención en las decisiones autónomas ni en los resultados del proceso electoral.

La participación de los jóvenes en estos procesos permite fortalecer las capacidades administrativas y democráticas de los organismos comunales, al tiempo que favorece la apropiación práctica de los principios de participación ciudadana, democracia comunitaria y cumplimiento normativo. En particular, el apoyo a los procesos electorales desde la preparación documental, la organización logística y la divulgación de información, hasta el acompañamiento en jornadas de elección y la sistematización de resultados, se convierte en una oportunidad pedagógica para que los estudiantes comprendan la importancia del ejercicio democrático, la renovación de liderazgos y la continuidad institucional de la acción comunal.

En este orden de ideas, la convocatoria “Servicio Social para la Acción Comunal” no solo responde a una obligación institucional y educativa, sino que se constituye como una apuesta estratégica de impacto social del Departamento, que permite articular el sistema educativo con la acción comunal, consolidando una plataforma real de integración generacional, innovación social y construcción del capital humano en el nivel local.

Es así, que al hacer de los jóvenes protagonistas activos del desarrollo comunitario, Cundinamarca reafirma su compromiso con la formación de ciudadanos integrales, conscientes de su rol en la transformación del entorno, fortaleciendo así el tejido social, integrando los liderazgos y garantizando la sostenibilidad de los organismos de acción comunal en el Departamento.

3. CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL COMUNAL

El proceso electoral comunal comprende el conjunto de actuaciones administrativas, organizativas y participativas mediante las cuales los Organismos de Acción Comunal eligen de manera democrática a sus dignatarios, garantizando los principios de participación ciudadana, legalidad, transparencia, imparcialidad y legitimidad. Dicho proceso se desarrolla en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes y vigentes que regulan la acción comunal.

En desarrollo de este proceso, se realizan actividades previas como, depuración del libro de afiliados, que consiste en actualizar el registro oficial de los afiliados habilitados para participar en las asambleas, reuniones o decisiones de la organización. Esta etapa comprende la verificación y validación de datos, la revisión de duplicidades, la comprobación de firmas o huellas, entre otras actividades.

La elección de dignatarios se inicia a partir de la conformación del Tribunal de Garantías, órgano autónomo e imparcial responsable de organizar, supervisar y garantizar la transparencia y legalidad del proceso electoral comunal. Dicho Tribunal deberá ser elegido como mínimo con treinta (30)

días calendario de antelación a la jornada electoral y los integrantes serán (3) afiliados a la organización que no sea dignatarios ni aspiren a los cargos y (3) suplentes con las mismas calidades; entre otras, las siguientes serán sus funciones:

- Verificar el cierre legal del libro de afiliados y la consistencia del censo electoral.
- Recibir, revisar y avalar las planchas de candidatos, verificando el cumplimiento de requisitos estatutarios y legales, así como la inexistencia de inhabilidades aplicables, en especial las relacionadas con el representante legal.
- Garantizar el cumplimiento del principio de equidad de género, conforme al porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%), de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021.
- Supervisar la publicación oportuna del listado de afiliados habilitados para votar.
- Organizar y garantizar la logística electoral y el adecuado desarrollo de la jornada.
- Velar por el orden, la imparcialidad y la prohibición de proselitismo durante el proceso electoral.
- Verificar la asistencia y el cumplimiento del quórum mínimo requerido para la validez de la elección.
- Realizar el escrutinio y la asignación de cargos mediante el sistema de cociente electoral.
- Elaborar, suscribir y custodiar el Acta de Elección.
- Gestionar la inscripción y el reconocimiento de los dignatarios ante el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la elección.

La fase siguiente corresponde a la jornada electoral, la cual podrá desarrollarse mediante elección directa o a través de asamblea general, conforme a lo establecido en los estatutos del respectivo Organismo de Acción Comunal.

Finalmente, el proceso electoral culmina con el escrutinio definitivo, la distribución de cargos conforme al sistema de cociente electoral, la elaboración y suscripción de las actas correspondientes y la entrega completa de la documentación requerida para la inscripción y reconocimiento oficial de los dignatarios ante el IDACO, dentro de los plazos legales establecidos.

En este marco, la convocatoria “Servicio Social para la Acción Comunal” se orienta a vincular a estudiantes en actividades de apoyo administrativo, organizativo y logístico asociadas a las distintas fases del proceso electoral comunal, especialmente en la depuración y organización de los libros, el apoyo documental y la logística electoral, sin que ello implique intervención en las decisiones autónomas de los organismos de acción comunal ni en los resultados del proceso electoral.

4. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria ***“Servicio Social para la Acción Comunal”*** está dirigida a estudiantes de los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas del departamento de Cundinamarca.

A través de esta estrategia, se busca articular a los estudiantes con los Organismos de Acción Comunal de sus territorios, permitiéndoles desarrollar actividades de impacto social y fortalecer su formación ciudadana, en el marco de los principios de participación, liderazgo juvenil e integración generacional establecidos en la Ley 2166 de 2021.

La estrategia será implementada por el IDACO en coordinación con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, y contará con el acompañamiento de rectores, docentes orientadores, docentes y presidentes de los Organismos de Acción Comunal, además del apoyo técnico y pedagógico del Club de la Nueva Generación Comunal y el IDACO.

Es de precisar que la convocatoria tendrá cobertura departamental, con enfoque territorial, participación voluntaria y carácter formativo. En este marco, se brindará apoyo y acompañamiento a los procesos de elección de los Organismos de Acción Comunal, garantizando el fortalecimiento de los principios de participación democrática, transparencia y organización comunitaria.

Asimismo, se contemplan actividades pedagógicas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de competencias en liderazgo social y comunitario, el conocimiento de la historia y el marco normativo de la Acción Comunal, los mecanismos de organización y participación ciudadana, así como el fomento del sentido de pertenencia hacia el territorio y el compromiso con los procesos sociales locales. Estas acciones buscan contribuir a la consolidación de liderazgos juveniles y comunitarios, y al fortalecimiento institucional de los Organismos de Acción Comunal en el ámbito departamental.

Nota 1. La presente convocatoria no aplica para los municipios de Fusagasugá, Soacha y Chía, en razón a su condición de municipios descentralizados, para efectos de la inspección, vigilancia y control de los Organismos de Acción Comunal, conforme al marco normativo que regula la Acción Comunal en Colombia y a los actos administrativos que les otorgan dicha competencia.

En estos municipios, las funciones relacionadas con el reconocimiento, acompañamiento, inspección, vigilancia y control de los Organismos de Acción Comunal y demás organismos comunales son ejercidas de manera directa por las respectivas administraciones municipales, lo cual implica autonomía administrativa y operativa en la definición, implementación y seguimiento de estrategias, programas y procesos que involucren a la Acción Comunal en su territorio.

En atención a los principios de competencia, legalidad, coordinación, concurrencia y respeto por la autonomía territorial, el Departamento de Cundinamarca, a través del IDACO, no tiene competencia directa sobre los Organismos de Acción Comunal de los municipios de Fusagasugá, Soacha y Chía, razón por la cual no es procedente la inclusión en la presente convocatoria.

En consecuencia, los estudiantes de las instituciones educativas oficiales ubicadas en estos municipios no serán tenidos en cuenta dentro del proceso de postulación y selección, toda vez que la articulación con los Organismos de Acción Comunal requerida para el desarrollo del Servicio Social Obligatorio corresponde ser definida y gestionada por las autoridades municipales competentes en materia de Acción Comunal.

Esta delimitación garantiza una adecuada distribución de competencias, evita duplicidad de funciones institucionales, asegura el uso eficiente de los recursos públicos y permite la correcta ejecución de la convocatoria en aquellos territorios donde el Departamento ejerce competencia directa sobre los Organismos de Acción Comunal.

5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria constituye un mecanismo de caracterización, priorización y selección de los estudiantes interesados en participar en el programa, por lo cual, se precisa que el IDACO no asume ningún compromiso o relación legal con los estudiantes de las instituciones educativas del departamento de Cundinamarca que se postulen.

6. MARCO NORMATIVO

A continuación, se relaciona el marco normativo correspondiente a la organización comunal y al servicio social obligatorio, el cual se deberá tener en cuenta en la presente convocatoria.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ACCIÓN COMUNAL	
NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Ley 2166 de 2021	Por la cual se deroga la Ley No. 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1501 de 2023	Por el cual se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto No. 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para reglamentar la Ley No. 2166 de 2021, referente a la acción comunal.

Ordenanza 001 de 2024	Por el cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”. Meta 323. Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominado Nueva generación comunal.
Ordenanza 86 de 2019	Por la cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal en el Departamento de Cundinamarca.
Ordenanza 411 de 2024	En el marco del proceso de modernización institucional y fortalecimiento del modelo de gestión pública departamental, la Asamblea Departamental de Cundinamarca expidió la norma por medio de la cual se derogó la Ordenanza 252 de 2016 y se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, con el propósito de actualizar y armonizar la denominación, la misión, los objetivos y las funciones del Instituto, en concordancia con las nuevas dinámicas territoriales, los principios de la función administrativa y las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la Acción Comunal y el capital social en el departamento.

MARCO NORMATIVO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	
NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se fundamenta en los artículos 67 y 95 de la Constitución Política de Colombia. El primero resalta la función social de la educación y su papel en la formación integral del ciudadano, y el segundo establece el deber de participar en la vida comunitaria y actuar con solidaridad.
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la ley general de educación.
Ley 715 de 2001	Establece la organización y competencias de la Nación y las entidades territoriales en la prestación de servicios como la educación, definiendo que los departamentos son responsables de administrar directamente las instituciones educativas en municipios no certificados.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 2216 de 2022	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje
Ley Estatutaria 1622 de 2013	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

Ley Estatutaria 1885 de 2018	Modificó y fortaleció el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013), consolidando el Sistema Nacional de Juventud y mejorando los mecanismos de participación, representación e incidencia de los jóvenes en la vida pública. Esta norma establece lineamientos para el funcionamiento de los Consejos de Juventud, promueve la articulación interinstitucional y reconoce a las juventudes como actores fundamentales en el desarrollo territorial, la democracia y la construcción de paz.
Decreto 1075 del 2015	Regula el sector educativo en Colombia, unificando y organizando las disposiciones existentes para facilitar su aplicación. Establece las funciones del Ministerio de Educación, orienta la formulación de políticas para garantizar una educación de calidad y accesible en todos los niveles.
Resolución 4210 de 1996	Reglamenta el servicio social obligatorio para estudiantes de educación media, estableciendo su carácter formativo, solidario y comunitario, y permitiendo su desarrollo en articulación con organizaciones sociales.

7. ALIANZAS ESTRATÉGICAS IDACO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

La articulación entre entidades públicas es fundamental para avanzar en el desarrollo integral de las comunidades del Departamento. En ese sentido, la alianza estratégica entre la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el IDACO representa un esfuerzo conjunto para fortalecer la participación juvenil en los territorios y fomentar la integración generacional dentro de los Organismos de Acción Comunal.

Esta alianza se materializa a través del programa “Servicio Social para la Acción Comunal”, una iniciativa transformadora que brinda a los estudiantes de las Instituciones Educativas la posibilidad de realizar su servicio social obligatorio mediante actividades de apoyo, acompañamiento y participación activa en los procesos liderados por los Organismos de Acción Comunal de sus municipios. Dentro de estas acciones se contempla, de manera especial, el apoyo a los procesos de elección y renovación de afiliados de los Organismos de Acción Comunal, contribuyendo al fortalecimiento de la participación democrática, la transparencia y la organización comunitaria.

De esta manera, este enfoque refleja el compromiso institucional de fortalecer el tejido social y comunitario, promoviendo una formación ciudadana activa y responsable, orientada al liderazgo juvenil, la participación social y el fortalecimiento del sentido de pertenencia territorial. Asimismo, se busca incentivar en los estudiantes de los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas del Departamento de Cundinamarca el conocimiento y la apropiación de los procesos comunitarios, normativos y organizativos de la Acción Comunal, consolidando su rol como actores clave en el desarrollo social y comunitario de sus territorios.

8. OBJETIVO GENERAL

Caracterizar, priorizar y seleccionar estudiantes de los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas del departamento de Cundinamarca para realizar el servicio social obligatorio en articulación con los Organismos de Acción Comunal de sus municipios, fortaleciendo así el liderazgo juvenil, la integración generacional y el compromiso con el desarrollo territorial.

8.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Vincular a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas del departamento de Cundinamarca en actividades comunitarias desarrolladas por los Organismos de Acción Comunal, como parte de su formación ciudadana y del cumplimiento del servicio social obligatorio.
- Fortalecer en los estudiantes el conocimiento, la comprensión y la apropiación de la estructura organizativa, funciones y marco normativo de la Acción Comunal, mediante procesos de capacitación teóricos y prácticos.
- Apoyar a los Organismos de Acción Comunal, a través de la participación de estudiantes que prestan el Servicio Social Obligatorio, en el desarrollo de actividades de carácter organizativo y administrativo, tales como apoyo documental, sistematización de información y fortalecimiento de procesos internos, en concordancia con la normatividad vigente y bajo la orientación de los responsables designados.
- Apoyar a los Organismos de Acción Comunal, mediante la participación de estudiantes en Servicio Social Obligatorio, en actividades de acompañamiento operativo y logístico relacionadas con los procesos de elección, sin asumir funciones decisorias, y garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Promover en los jóvenes valores democráticos como la participación, la corresponsabilidad, el liderazgo juvenil y el sentido de pertenencia territorial, incentivando su compromiso con los procesos sociales y comunitarios locales.
- Propiciar espacios de integración intergeneracional que faciliten el intercambio de saberes, experiencias y buenas prácticas entre estudiantes y líderes comunales, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la convivencia comunitaria.

9. POBLACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria está dirigida a los estudiantes de grados décimo y undécimo de las instituciones educativas oficiales del departamento de Cundinamarca.

10. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El programa de “Servicio Social para la Acción Comunal” ofertado a través de esta convocatoria cuenta con un plan de trabajo estructurado en 80 horas, distribuidas en módulos teóricos y prácticos, con énfasis en la formación ciudadana y comunitaria, el liderazgo juvenil y el acompañamiento en procesos de fortalecimiento administrativo de los organismos de acción comunal, así:

TIPO DE MÓDULO	ACTIVIDAD Y ACTORES	HORAS A CERTIFICAR
Teórico	1. Inducción al programa Servicio Social para la Acción Comunal • Objetivos, alcance, derechos y deberes del estudiante.	30 horas
	2. Historia y principios de la Acción Comunal • Origen, evolución y rol social de la Acción Comunal en Colombia.	
	3. Marco normativo de la Acción Comunal • Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, estatutos, reglamentos internos y procesos electorales.	
	4. Participación ciudadana y liderazgo juvenil • Democracia participativa, liderazgo comunitario, corresponsabilidad social.	
	5. Ética, convivencia y trabajo comunitario • Valores, resolución pacífica de conflictos y trabajo en equipo.	
Práctico	6. Apoyo a jornadas comunitarias y actividades sociales. • Apoyo en la organización de jornadas de limpieza, embellecimiento, cultural o deporte. • Acompañamiento logístico y participación activa.	10 horas
	7. Apoyo en la depuración de libros de afiliados y durante la jornada de elección comunal. • Apoyo en la revisión y actualización de libros de afiliados. • Verificación de datos básicos (nombre, documento, firma, estado de afiliado) • Organización del listado de afiliados para votar. • Apoyo en el control de asistencia de los afiliados habilitados. • Orientación a los votantes sobre el procedimiento de votación. • Apoyo al orden, la logística y la convivencia durante la jornada. • Organización y cargue del material electoral.	30 horas

TIPO DE MÓDULO	ACTIVIDAD Y ACTORES	HORAS A CERTIFICAR
	8. Sistematización y registro de actividades • Elaboración de informes, evidencias y bitácoras del servicio social.	10 horas
Total de horas teóricas y prácticas		80 horas

Nota 1. Para efectos del módulo práctico el presidente del Organismo de Acción Comunal emitirá certificación de las horas realizadas por el estudiante en el marco de las actividades establecidas en el plan de trabajo.

Nota 2. En caso de contar con aliados estratégicos el módulo teórico será certificado por estas instituciones.

Nota 3. El alcance de cada una de las actividades establecidas en el plan de trabajo se socializará con los estudiantes seleccionados.

11. BENEFICIOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL

1. Desarrollo de habilidades y competencias en liderazgo, trabajo en equipo, comunicación y resolución de conflictos.
2. Oportunidad de comprender mejor las necesidades y desafíos de su entorno, fomentando un sentido de pertenencia y responsabilidad social.
3. Los jóvenes que realicen el servicio social obligatorio con los organismos de acción comunal y se postulen en el programa “Cundinamarca más profesional” para acceder a la educación superior, tendrán puntos adicionales en los criterios ponderables establecidos por el reglamento operativo del Fondo Cundinamarca más Profesional.
4. Las instituciones educativas que cuenten con estudiantes que hayan realizado el servicio social obligatorio con los Organismos de Acción Comunal, y se postulen en convocatorias de mejoramientos de sedes educativas tendrán puntos adicionales en los criterios ponderables establecidos por el IDACO.
5. Los jóvenes que realicen el servicio social obligatorio con los Organismos de Acción Comunal y participen en futuras convocatorias de inscripciones al Club Nueva Generación Comunal, obtendrán puntaje adicional en los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia.

12. ETAPA DEL PROCESO

La única etapa definida para la participación en la convocatoria, la cual comprende el registro, la postulación y la verificación documental y administrativa, garantizando un proceso claro, ordenado y verificable.

¿CÓMO PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?

Los estudiantes de grados décimo y undécimo de las instituciones educativas del departamento de Cundinamarca podrán participar en la convocatoria de manera autónoma a través de su postulación, cumpliendo con la siguiente fase:

- **REGISTRO, POSTULACIÓN Y VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA.**

Los estudiantes de las instituciones educativas del departamento de Cundinamarca objeto de la convocatoria deberán realizar su postulación a través del siguiente enlace oficial dispuesto por el IDACO “Formulario de Registro y Postulación”:

<https://forms.gle/87A96nHR5yAm3De86>

En el Formulario de registro y postulación, los estudiantes deberán cargar únicamente los documentos correspondientes a los requisitos habilitantes establecidos en los presentes términos de referencia. Todos los documentos exigidos deberán ser cargados en formato PDF, el cual deberá adjuntarse de manera obligatoria en el formulario dispuesto para tal fin.

13. REQUISITOS HABILITANTES

1. Documento de identidad del estudiante
2. Asentimiento informado (Anexo 01)
3. Consentimiento informado (Anexo 02)
4. Carta de intención de la institución educativa, firmada por el rector, en la que se certifique que el estudiante se encuentra habilitado para realizar el servicio social obligatorio (Anexo 03).

Nota 1. Es preciso aclarar que la etapa de registro, postulación y viabilidad documental y administrativa, tendrá una ponderación de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 14 de este documento.

Nota 2. Para poder llevar a cabo el registro en el formulario es importante tener acceso desde un correo electrónico de Gmail.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la evaluación, priorización y selección de la FASE I, se habilitarán aquellos estudiantes que cumplan los requisitos habilitantes y obtengan el mayor puntaje conforme a los criterios ponderables establecidos.

A continuación, se establecen los requisitos y criterios ponderables de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA				
“SERVICIO SOCIAL PARA LA ACCIÓN COMUNAL”				
PONDERABLES	SI	NO	%	NOTA
Asentimiento informado.	X		25	Asentimiento informado diligenciado y firmado (estudiantes).
Consentimiento informado.	X		25	Consentimiento informado diligenciado y firmado (padres de familia).
Carta de intención de la Institución Educativa Departamental.	X		25	Carta donde certifique que puede realizar el servicio social obligatorio, firmada por el rector de la Institución Educativa.
Ser víctima del conflicto armado.	X		25	Certificación (VIVANTO o Registro Único de Víctimas) en la que se indique la calidad de víctima del estudiante. Anexar Certificado.
TOTAL			100	

15. CONDICIONES PARA TENER EN CUENTA

- Los estudiantes que no realicen el registro en las fechas establecidas en el cronograma no serán habilitados para la evaluación.
- El formulario diligenciado y la documentación adjuntada a través del link “*Formulario de Registro y Postulación*”, deberá ser clara y legible, la información que no cuente con estas características o esté incompleta no se tendrán en cuenta para su evaluación.
- Los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos para la etapa del proceso, correspondiente al “Registro y postulación” deberán ser cargados en el “*Formulario de Registro y Postulación*”, según las indicaciones de la convocatoria.
- Es responsabilidad de cada institución educativa certificar a los estudiantes que realizarán el proceso de registro en la convocatoria, a través del anexo 03.
- La verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación, será realizada por el IDACO.

- El listado de los estudiantes seleccionados para el programa será publicado en la página oficial del IDACO, según cronograma.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más estudiantes obtengan el mismo puntaje total en el proceso de evaluación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate.

Criterios de desempate	Descripción
Orden de inscripción.	Fecha y hora de registro en el formulario de inscripción. Prioridad al primero en diligenciar.

Nota. En caso de empate absoluto en puntajes, se procederá a sorteo aleatorio documentado mediante acta suscrita por los representantes designados.

17. CIERRE ANTICIPADO DE LA CONVOCATORIA

El IDACO, se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria, si así conviene a sus intereses, sin la obligación de dar explicación alguna a los postulantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno, que con tal actuación se pudiera generar.

18. ADENDAS

El IDACO, mediante adendas realizará las aclaraciones y modificaciones que encuentre necesarias a los términos de referencia y a sus anexos. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta para efectos de la postulación.

19. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Apertura y publicación de la convocatoria.	30 de enero de 2026
2	Recepción y respuesta de inquietudes de la convocatoria	Desde el 30 de enero hasta el 27 de febrero de 2026 al correo electrónico: incentivosidaco@gmail.com

3	FASE 1- Registro, postulación y viabilidad documental y administrativa.	Desde el 30 de enero de 2026 hasta el 06 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.
4	Evaluación FASE 1 de los postulados	Desde el 07 de marzo de 2026 hasta el 09 de marzo de 2026.
5	Publicación de resultados.	10 de marzo de 2026